



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA CARRO
SEGURO CARSEG S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce (12)
días del mes de Noviembre del año dos mil tres, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del cantón, comparece: El señor don ALEX RIPALDA
BURGOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en
su calidad de PRESIDENTE de la Compañía CARRO SEGURO
CARSEG S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado
ni revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me
presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de la cual conste la reforma parcial del estatuto
social de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., de
conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:
C L A U S U L A P R I M E R A: COMPARECIENTE.-
Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la

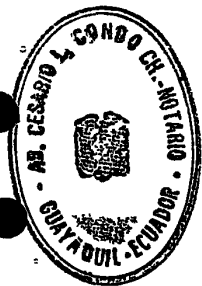
1 compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., debidamente
2 representada por el señor Alex Ripalda Burgos, en su calidad de
3 Presidente, debidamente autorizado por la Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el diez
5 de noviembre del dos mil tres, copia certificada de la cual se
6 incorpora al presente como habilitante, parte a la que en
7 adelante y solamente para los efectos de este instrumento
8 público se podrá denominar como "CARSEG".- C L A U S U L A
9 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La compañía Carro
10 Seguro Carseg S.A.. se constituyó mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
12 Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciséis de abril de mil
13 novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del
14 mismo Cantón el 6 de mayo de mil novecientos noventa y tres. -
15 B) La compañía Carro Seguro Carseg S.A., convirtió su capital
16 social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijó
17 un nuevo capital autorizado, aumentó su capital social y reformó
18 parcialmente su estatuto social, mediante escritura pública
19 otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado
20 Cesario Condo Chiriboga, el diecinueve de octubre del dos mil,
21 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el primero de
22 marzo del dos mil uno.- C) Mediante escritura pública otorgada
23 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario
24 Condo Chiriboga, el dieciocho de diciembre del dos mil uno,
25 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el doce de
26 julio del dos mil dos, la compañía Carro Seguro Carseg S.A.;
27 aumentó su capital y reformó parcialmente sus estatutos.- D) La
28 Junta General de Accionistas de la compañía Carro Seguro





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 Carseg S.A., en sesión celebrada el diez de noviembre del dos mil
2 tres, resolvió por unanimidad reformar parcialmente su estatuto
3 social; en lo que respecta al objeto social de la compañía,
4 disponiendo que se reforme el artículo Segundo del Estatuto
5 Social de la misma, en los términos que más adelante se
6 determinarán.- C L A U S U L A T E R C E R A:
7 REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los
8 antecedentes expuestos, el señor Alex Ripalda Burgos, por los
9 derechos que representa de la compañía Carro Seguro Carseg
10 S.A., en su calidad de Presidente de la misma y en cumplimiento
11 de la resolución tomada por la Junta General de Accionista,
12 celebrada el diez de noviembre del dos mil tres, declara lo
13 siguiente: Que se procede a la reforma parcial del estatuto social
14 de la compañía, en lo que tiene relación con el objeto social de
15 aquella, reformándose por lo tanto el artículo Segundo del
16 mismo, el que dirá lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO:- UNO.-
17 Instalar y desarrollar, bajo licencia y asistencia técnica de
18 empresas extranjeras, un sistema de recuperación de vehículos
19 robados, a través de un sofisticado programa de computación y
20 unidades electrónicas, que permita el rastreo e inmediata
21 localización del vehículo. Para dicho efecto, la empresa
22 analizará, desarrollará e implementará un banco de datos y se
23 encargará de la distribución exclusiva, instalación,
24 mantenimiento y reparación de todos los componentes y
25 dispositivos electrónicos del mismo, y en general, al
26 asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La
27 sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que
28 directamente estén relacionadas con el sistema de recuperación

01

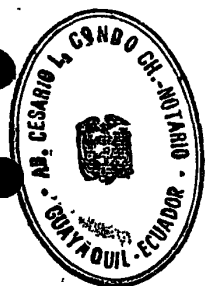
1 de vehículos robados. En este sentido, la sociedad podrá celebrar
2 contratos de concesión de frecuencias de radio y además, podrá
3 importar, exportar, comprar y vender toda clase de productos o
4 mercaderías cuyas marcas sean de propiedad de las empresas
5 extranjeras proveedoras de la tecnología, pudiendo incluso ser
6 agente, representante o distribuidora de dichas empresas
7 extranjeras; DOS.- Instalar y desarrollar, bajo licencia y
8 asistencia técnica de empresas extranjeras, un sistema de
9 monitoreo de flotas marítimas o terrestres, a través de satélites.
10 Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución
11 exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los
12 componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general,
13 al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La
14 sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que
15 directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo
16 satelital de flotas y que lo desarrollará bajo licencia de empresas
17 extranjeras. Así mismo, la sociedad podrá celebrar contratos de
18 uso de software para monitoreo de flotas; y, constituirse como
19 proveedor del servicio de monitoreo satelital; TRES.- Instalar y
20 desarrollar, bajo licencia y asistencia técnica de empresas
21 nacionales o extranjeras, un sistema de monitoreo de vehículos o
22 flotas terrestres, a través de un sistema celular o telefonía móvil.
23 Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución
24 exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los
25 componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general
26 al asesoramiento de todos los aspectos inherente al sistema. La
27 sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que
28 directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-3-



1 celular de vehículos o flotas terrestres y que lo desarrollará bajo
2 licencia de empresas nacionales o extranjeras. Al efecto, la
3 sociedad podrá constituirse como proveedor de acceso a una
4 aplicación de monitoreo de vehículos o flotas terrestres vía
5 internet; y, como proveedor del servicio de seguimiento vía
6 transmisión de mensajes de texto (celular-SMS); CUATRO.-
7 Importar, exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar y
8 fabricar alarmas, películas antisolares y de seguridad,
9 neumáticos y cualquier otra clase de partes, piezas y los
10 accesorios para vehículos en general.- QUINTO.- Adquirir a
11 nombre propio acciones y participaciones de otras sociedades
12 mercantiles.- Como medio para cumplir con su objeto, la
13 sociedad podrá encarar otras negociaciones o actividades
14 anexas, derivadas o vinculadas con lo que constituye su objeto
15 social, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos o
16 contratos inherentes a su objeto, pudiendo incluso suscribir
17 acciones y/o participaciones en aumentos de capital de
18 sociedades de su misma índole; es decir, la compañía estará
19 facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
20 permitidos por las leyes y que le permitan desarrollar su objeto
21 social. Así también, la compañía se encuentra habilitada para
22 establecer sucursales en el País o en el extranjero, en
23 cumplimiento de su objeto.”.- C L A U S U L A C U A R T A:
24 DECLARACION JURADA.- El señor Alex Ripalda Burgos, por los
25 derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO
26 CARSEG S.A. en su calidad de Presidente de aquella, declara de
27 manera expresa y bajo juramento, que la reforma del estatuto
28 social de la empresa que por este medio se efectúa, ha sido

1 ejecutada conforme las resoluciones adoptadas por los
2 accionistas de la compañía en la sesión celebrada el diez de
3 noviembre de dos mil tres. Así también el señor Alex Ripalda
4 Burgos, declara bajo juramento, que su representada no es
5 contratista del Estado y que aquella no mantiene obligaciones de
6 pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
7 (IESS).- C L A U S U L A Q U I N T A DOCUMENTOS
8 HABILITANTES.- Se incorporan al presente como documentos
9 habilitantes, los siguientes: Uno) Nombramiento del señor Alex
10 Ripalda Burgos, como representante legal de la compañía CARRO
11 SEGURO CARSEG S.A.; y, Dos) Acta de Junta General Extraordinaria
12 de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.,
13 celebrada el diez de noviembre del dos mil tres.- Anteponga y agregue
14 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para
15 el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura pública y
16 haga constar que por si o por interpuesta persona, la compañía
17 CARRO SEGURO CARSEG S.A. se encuentra autorizada para obtener
18 la inscripción de este instrumento en los registros públicos que fueren
19 del caso.- (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO
20 LEDESMA HUERTA, Registro Número siete mil quinientos quince".-
21 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de Junta
22 General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día
23 veintisiete de Enero del año dos mil tres; y, nombramiento del
24 representante legal de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.-
25 El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según
26 Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de
27 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
28 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se
2 ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
3 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al
4 otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo,
5 de todo lo cual doy fe.-
6

7
8 *Alex Ripalda Burgos*
9 ALEX RIPALDA BURGOS, PRESIDENTE
10 DE LA CIA. CARRO SEGURO CARSEG S.A.-
11 C.C. # 09-0042751-9.-
12 C.V. # Exento por edad.
13 R.U.C. #0991259546001.-
14

15
16 *Ulla*
17 AB. CESARIO L. CONDO CH.
18 NOTARIO
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CARRO
SEGURO CARSEG S.A. CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2003**

En la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de noviembre del año dos mil tres, a las quince horas, se reúnen en las oficinas de la empresa ubicadas en la Ciudadela Vernaza Norte, Manzana 21, Solares 2, 6, 7 y 8, los accionistas de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., esto es, la sociedad ALRITE HOLDINGS LTD., debidamente representada por el señor ALEX RIPALDA BURGOS en su calidad de Presidente y Director de la misma, propietaria de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (16'996.655) acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 0.04) cada una; y, el señor Alex Luis Ripalda Santos propietario de TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO (3.345) acciones ordinarias y nominativas, de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 0.04).

Preside la sesión el señor Alex Ripalda Burgos, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Alex Luis Ripalda Santos, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de aquella que es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.\$ 680.000,00), representado en DIECISIETE MILLONES (17'000.000) de acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 0.04) cada una.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que tiene relación con el objeto social de aquella, siendo necesario reformar el artículo SEGUNDO del estatuto social.

Los Accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, por lo que el Presidente declaró legal y formalmente instalada la Junta General y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Alex Ripalda Burgos, quien manifiesta a la sala que en virtud de las nuevas actividades que ha emprendido la empresa, es necesario que se amplíe el objeto social de la compañía. Para este efecto, se hace necesaria la reforma parcial del estatuto social en lo que respecta

01



al artículo SEGUNDO del mismo, proponiendo a la sala el texto que a continuación se transcribe:

"ARTICULO SEGUNDO.- UNO.- Instalar y desarrollar, bajo licencia y asistencia técnica de empresas extranjeras, un sistema de recuperación de vehículos robados, a través de un sofisticado programa de computación y unidades electrónicas, que permita el rastreo e inmediata localización del vehículo. Para dicho efecto, la empresa analizará, desarrollará e implementará un banco de datos y se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de recuperación de vehículos robados. En este sentido, la sociedad podrá celebrar contratos de concesión de frecuencias de radio y además, podrá importar, exportar, comprar y vender toda clase de productos o mercaderías cuyas marcas sean de propiedad de las empresas extranjeras proveedoras de la tecnología, pudiendo incluso ser agente, representante o distribuidora de dichas empresas extranjeras; **DOS.-** Instalar y desarrollar, bajo licencia y asistencia técnica de empresas extranjeras, un sistema de monitoreo de flotas marítimas o terrestres, a través de satélites. Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general, al asesoramiento de todos los aspectos inherentes al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo satelital de flotas y que lo desarrollará bajo licencia de empresas extranjeras. Así mismo, la sociedad podrá celebrar contratos de uso de software para monitoreo de flotas; y, constituirse como proveedor del servicio de monitoreo satelital; **TRES.-** Instalar y desarrollar, bajo licencia y asistencia técnica de empresas nacionales o extranjeras, un sistema de monitoreo de vehículos o flotas terrestres, a través de un sistema celular o telefonía móvil. Para el efecto, la empresa se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general al asesoramiento de todos los aspectos inherente al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de monitoreo celular de vehículos o flotas terrestres y que lo desarrollará bajo licencia de empresas nacionales o extranjeras. Al efecto, la sociedad podrá constituirse como proveedor de acceso a una aplicación de monitoreo de vehículos o flotas

07

terrestres vía internet; y, como proveedor del servicio de seguimiento vía transmisión de mensajes de texto (celular-SMS); CUATRO.- Importar, exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar y fabricar alarmas, películas antisolares y de seguridad, neumáticos y cualquier otra clase de partes, piezas y/o accesorios para vehículos en general. QUINTO.- Adquirir a nombre propio acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles.- Como medio para cumplir con su objeto, la sociedad podrá encarar otras negociaciones o actividades anexas, derivadas o vinculadas con lo que constituye su objeto social, para lo cual podrá celebrar toda clase de actos o contratos inherentes a su objeto, pudiendo incluso suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole; es decir, la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que le permitan desarrollar su objeto social. Así también, la compañía se encuentra habilitada para establecer sucursales en el País o en el extranjero, en cumplimiento de su objeto."

La Sala, una vez conocido el texto de la reforma planteada y luego de haber realizado las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos la aprobación de la reforma parcial al estatuto social de la compañía, en lo que respecta al artículo SEGUNDO del mismo, en los términos que han sido presentados.

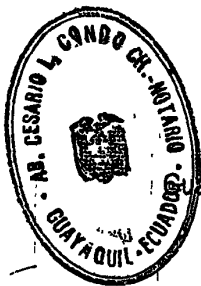
Finalmente, la Junta resolvió autorizar al representante legal de la compañía, para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos y privados, que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la presente Junta a las 16h15. f) Alex Ripalda Burgos, Presidente; f) Alex Ripalda Santos, Secretario Ad-Hoc-Accionista; f) p. Alrite Holdings Ltd., Alex Ripalda Burgos, Accionista.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 10 de noviembre del 2003.



Alex Ripalda Santos
SECRETARIO AD-HOC





CARRO SEGURO CARSEG S.A.

00000007

Guayaquil, 2 de octubre de 2000

Señor
ALEX RIPALDA BURGOS
Ciudad

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de PRESIDENTE de la misma, por un período de CINCO AÑOS desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con las atribuciones y deberes contemplados en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social.

En ejercicio de sus funciones a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

La compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el 16 de abril de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de mayo de 1993. La compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 10 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de agosto de 1994.

Cordialmente,

ALEX RIPALDA SANTOS
Secretario Ad-hoc

RAZON: Declaro, que en esta misma fecha he aceptado y tomado posesión del cargo de PRESIDENTE de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., para el cual he sido reelegido.

Guayaquil, 2 de octubre de 2000.

Alex Ripalda Burgos

ALEX RIPALDA BURGOS

C.C. No. 09004275193

Dirección: Cda. Antigua Kennedy, Av. Fco. Bolívar # 213 entre 2ª y 3ª Teléfono # 284740



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Presidente

de la compañía Barro Seguro Cerveza S.A.

de la compañía Alex P. Palacios Blasco

Registro Mercantil No. 93.651

Repertorio No. 26.014

Se archivan los comprobantes de pago por los

impuestos respectivos.

Guayaquil, 26 de Octubre del 2000

Presidente de la compañía Barro Seguro Cerveza S.A.

Dr. Katla Murrieta Wong

Registradora Mercantil Interina

del Cantón Guayaquil



NOTA: Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

CERTIFICO: Que esta xeroxopia es igual a su original.

Ab. Cesar L. Conde Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



E S P A C I O

B L A N C O

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090042751-9

CEPALDA BURGOS ALEX/CSKE

29-11-1997

GUAYAS/ GUAYAQUIL/ CARBO / CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO DD- DDBB. 06686

REG. CIVIL

GUAYAS/ GUAYAQUIL PAZ ACT

CARBO/ CONCEPCION/ 1997

ALEX ALEXANDER

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V444314222

CASERO CECILIA SANTOS

SUPERIOR COMERCIANTE

JURISPRUDENCIA

GUAYAQUIL

29/09/2003

FECHA DE RADICACION

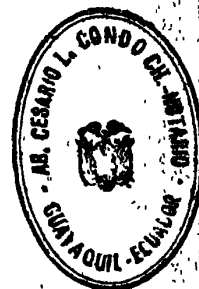
FORMA No. 0425045-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, doce de
Noviembre del año dos mil tres.

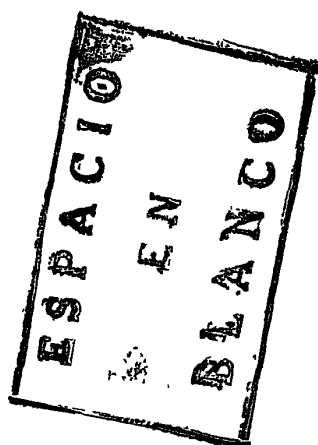
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day fe, que to.

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0008001, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, cinco de enero del año dos mil cuatro.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000009

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0008001**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 29 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la Compañía denominada **CARRO SEGURO CARSEG S.A.**, de fojas **3.954 a 3.969**, número **(575)** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **1.045** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diecinueve de Enero del dos mil cuatro.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Orden. 86369
Legal Raúl Alcívar
Amanuense- Cómputo Mercy Caicedo
Depurador Mananella Alvarado
Anotación-Razón Lanner Cobeña
Revisado por:



000000010

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 03-G-DIC-0008001, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 29 de Diciembre del 2003, se tomó nota de la reforma del estatuto, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Constitución de la compañía denominada CARRO SEGURO CARSEG S.A., otorgada ante mí, el 16 de Abril de 1993.- Guayaquil, veintiocho de Enero del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

